

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 4296

EDICTO

Por la Compañía Servicios Aéreos Esp., se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 27 de febrero de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 206)

Número 4339

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7 de marzo de 1991, se dictó el expediente de solicitud de exención de visado instruido a instancias del súbdito peruano Arbe Reategui Vargas, cuyo último domicilio conocido estaba en esta ciudad, calle Diego Hernández, número 32, 1.º izquierda (Pensión Campoy), la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado por el súbdito peruano Arbe Reategui Vargas, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1394912.

RESULTANDO que con fecha 18 de enero de 1991, el súbdito peruano citado ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que, solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención del visado solicitada por el señor Reategui Vargas, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes; contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, o cualquier otro del que se crea asistido. Sírvase firmar el duplicado de la presente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 12 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 343)

Número 4340

EDICTO

Visto el Recurso de Reposición interpuesto el 18-2-1991 por el súbdito argentino Rolando Alfredo Azcona, con número de pasaporte de su nacionalidad 10.266.988, contra Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 14-1-1991, en la que se acordaba su expulsión del territorio español, prohibiendo su entrada en el mismo por el mismo por un período de tres años.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer y resolver este expediente y Recurso de Reposición corresponde a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, así como por la facultad delegada en mi Autoridad, mediante Resolución de 26 de abril de 1989 («B.O.E.» número 129 de 31 de mayo) de la Secretaría de Estado para la Seguridad, en relación con el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio y artículo 87.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo.

CONSIDERANDO las alegaciones formuladas por el interesado, así como lo manifestado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, según consta en el expediente.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el súbdito argentino Rolando Alfredo Azcona, contra Resolución de este Centro Directivo de 14 de enero de 1991, en la que se acordaba su

expulsión del territorio español, con prohibición de entrada en el mismo por un período de tres años, que se confirma.

Notifíquese la presente resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y modo establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Murcia a 12 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 344)

Número 4341

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 21 de marzo de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kada Aissaoui, nacido en Marhoum Sidi Bel-Abbes (Argelia), el 22-6-64, hijo de Benchikh y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad número A.398.4062, expedido el 12-9-90 en Sig, y con caducidad al 11-9-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 16 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 345)

Número 4556

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22 de marzo de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Taoufik Arif, nacido en Casablanca (Marruecos), el 30-5-1969, hijo de Ahmed y de Sadia, titular de pasaporte de su nacionalidad número 638925, expedido en Casablanca el 25-4-1989 y

con caducidad al 24-4-1994, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 17 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 360)

Número 4542

Expediente sancionador número 1.136/91

Por el presente, se hace saber a don Andrés Lacárcel López, cuyo domicilio conocido es Ctra. Puente Tocinos, 35 (Murcia), que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 368)

Número 4543

Expediente sancionador número 1.028/91

Por el presente se hace saber a don Ángel Cerezo Liza, cuyo domicilio conocido es Carril de la Filomena, 103, Puente Tocinos (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 369)